



Estimados Clientes:

Para vuestro debido conocimiento, os informamos de que en el B.O.E. del pasado sábado 19 de mayo fue publicado el Real Decreto 293/2018, de 18 de mayo, sobre reducción del consumo de bolsas de plástico y por el que se crea el Registro de Productores, **que prohíbe a los comerciantes suministrar a los consumidores de forma gratuita bolsas de plástico ligeras a partir del 1 de julio de 2018, y la prohibición absoluta de su suministro a partir de 2021.**A los efectos que nos interesan, el artículo 4 de dicho Real Decreto 293/2018 establece las siguientes medidas para reducir el consumo de bolsas de plástico, en función de su fecha de entrada en vigor:

- **A partir del 1 de julio de 2018**, además de introducirse la prohibición de entregar bolsas de plástico ligeras (aquellas con un espesor inferior a 50 micras) gratuitamente, también deberá comenzar a cobrarse un precio por las bolsas no ligeras, con excepción de aquellas que se fabriquen con un porcentaje mínimo del 70% de plástico reciclado.
- **Desde el 1 de enero de 2020**, se prohíbe la entrega de bolsas de plástico fragmentables o de bolsas de plástico no ligeras que no estén fabricadas con un mínimo del 50% de plástico reciclado.
- Por último, **a partir del 1 de enero de 2021**, no podrán entregarse a los consumidores ningún tipo de bolsas de plástico ligeras y muy ligeras no compostables, gratuitamente o no.

Todas estas medidas afectarán tanto a las bolsas de plástico que se entreguen en los puntos de venta de bienes o productos como a las que puedan suministrarse en la venta online, así como a las entregadas a domicilio. Se excluyen los sobres de plástico empleados para las ventas a distancia, si bien éstos deberán ser considerados envases si cumplen con la definición de envase y sus ejemplos establecida en la Ley 11/1997, de 24 de abril.

Asimismo, el Anexo I al que se hace referencia establece el siguiente listado de Precios orientativos de las bolsas de plástico en función de su espesor:

- Bolsas muy ligeras (de espesor inferior a 15 micras) destinadas a usos diferentes a aquellos que son necesarios por razones de higiene, o cuando se suministran como envase primario para alimentos a granel, como fruta, legumbre, carne, pescado, entre otros, cuando su uso contribuye a prevenir el desperdicio de estos alimentos: 5 céntimos de euro/bolsa.
- Bolsas de espesor comprendido entre las 15 y las 49 micras: 15 céntimos de euro/bolsa.

- Bolsas de espesor igual o superior a las 50 micras: 15 céntimos de euro/bolsa.
- Bolsas de espesor igual o superior a 50 micras, con contenido igual o superior a 50% de plástico reciclado pero inferior al 70%: 10 céntimos de euros/ bolsa.

Por lo tanto, a partir del próximo día 1 de julio de 2018 será obligatorio cobrar a los clientes por la bolsa de plástico que se entregue, y se deberá informar a los consumidores de los precios establecidos, exponiéndolos al público en un lugar visible dentro de la expendeduría (incluyendo una referencia al cumplimiento de las obligaciones contenida en la citada normativa).

Departamento Fiscal
gruposasesores